

| | |
|----------------------------|-------------------|
| No. ESCRITURA | |
| CÓDIGO NUMÉRICO SECUENCIAL | 20160901037P10834 |



Sesión y hora copias

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

**ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA LIMITADA
DENOMINADA VALOVALCO C.L.-
OTORGA: SHEILA DANIELA CORREA MORAN; OSCAR
FERNANDO ALVAREZ CORDERO representado por el señor
MILTON FRANCISCO FREIRE TORRES; y, VALENTINA ALVAREZ
CORDERO.-
CUANTÍA: U.S.D./10.000,00.-
DI: 4 COPIAS.-**

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy día siete de noviembre del año dos mil dieciséis, ante mi Abogada **WENDY MARIA VERA RIOS, Mgs.** Notaria **TRIGÉSIMA SEPTIMA** del Cantón, comparecen con plena capacidad, libertad y conocimiento, a la celebración de la presente escritura los señores: La señorita **SHEILA DANIELA CORREA MORAN** de estado civil soltera, ingeniera comercial, ecuatoriana; el señor **OSCAR FERNANDO ALVAREZ CORDERO** de estado civil soltero, ejecutivo, colombiano, representado por el señor **MILTON FRANCISCO FREIRE TORRES** de estado civil divorciado, abogado, ecuatoriano; y, la señorita **VALENTINA ALVAREZ CORDERO** de estado civil soltera, comunicadora social, colombiana.- Los comparecientes declaran ser mayores de edad; quienes se encuentra de tránsito por esta ciudad, hábiles en derecho para contratar y contraer obligaciones, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas por mí, agrego a esta escritura como documentos habilitantes. Advertidos los comparecientes por mí la Notaria de los efectos y resultados de esta





1 escritura, así como examinados que fueron en forma aislada y separada de
2 que comparecen al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas,
3 temor reverencial, ni promesa o seducción, me piden que eleve a escritura
4 pública la siguiente minuta: **Señora Notaria:** En el Registro de Escrituras
5 Públicas a su cargo, sírvase incorporar una en la que conste la constitución
6 de una compañía de responsabilidad limitada que se contrata, contenida
7 en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-**
8 Comparecen al otorgamiento de la presente escritura pública y manifiestan
9 su voluntad de constituir una compañía limitada, que se denominará
10 **VALOVALCO C.L.**, las siguientes personas: La señorita **SHEILA**
11 **DANIELA CORREA MORAN** de estado civil soltera, ingeniera comercial,
12 ecuatoriana; el señor **OSCAR FERNANDO ALVAREZ CORDERO** de
13 estado civil soltero, ejecutivo, colombiano, **representado por el señor**
14 **MILTON FRANCISCO FREIRE TORRES** de estado civil divorciado,
15 abogado, ecuatoriano; y, la señorita **VALENTINA ALVAREZ CORDERO**
16 de estado civil soltera, comunicadora social, colombiana. Todos los
17 comparecientes son mayores de edad, los mismos comparecen por sus
18 propios derechos y bajo juramento.- **CLAÚSULA SEGUNDA:**
19 **DENOMINACIÓN.-** La compañía tiene como denominación **VALOVALCO**
20 **C.L.**, es una Compañía Limitada de nacionalidad Ecuatoriana, que se rige
21 por la Ley de Compañías y sus Estatutos. **CLAÚSULA TERCERA:**
22 **DOMICILIO.-** Su domicilio principal es el cantón Samborondón, Provincia
23 del Guayas, pero podrá tener sucursales, agencias u oficinas en cualquier
24 otro lugar de la República o del exterior. **CLAÚSULA CUARTA: OBJETO**
25 **SOCIAL.-** La compañía tendrá por objeto social, lo siguiente: Compra -
26 venta, alquiler y explotación de bienes inmuebles propios o arrendados,
27 como: edificios de apartamentos y viviendas, edificios no residenciales,
28 incluso salas de exposiciones, instalaciones para almacenaje, centros

A handwritten signature or mark, possibly a stylized letter 'S' or a similar symbol, located at the bottom right of the page.



1 Comerciales y terrenos, incluye el alquiler de casas y apartamentos
2 amueblados o sin amueblar por períodos largos. Promoción de proyectos
3 de construcción (promoción Inmobiliaria) para su posterior explotación, es
4 decir, para alquilar espacio en esos edificios. Lotización y parcelación de
5 propiedades inmobiliarias en lotes, sin mejora de los terrenos. Actividades
6 de agentes y corredores inmobiliarios. Intermediación en la compra, venta
7 y alquiler de bienes inmuebles a cambio de una retribución o por contrato.
8 Administración de bienes inmuebles a cambio de una retribución o por
9 contrato. Para en cumplimiento de sus actividades la compañía podrá
10 realizar cualquier clase de contratos y ejecutar toda clase de actos
11 relacionados con su objeto, tanto con empresas privadas, públicas o
12 semipública, para el efecto podrá intervenir en licitaciones y concursos de
13 ofertas. Podrá ejercer actividades de representación de compañías
14 nacionales o extranjeras como socia o accionista, también pudiendo para
15 el efecto actuar como mandataria, corresponsal o agente sin limitaciones.-
16 La compañía podrá además realizar toda clase de actos civiles,
17 mercantiles, comerciales o de servicios de asesoría no prohibidos por las
18 leyes como celebrar contratos de asociación o consorcio de actividades con
19 personas jurídicas o naturales, nacionales o extranjeras, para la realización
20 de una actividad determinada, adquirir acciones, participaciones o
21 derechos de compañías existentes o promover la constitución de nuevas
22 compañías y participar en todo tipo de contratos. La Compañía podrá
23 intervenir en contratación pública como en contratos privados para la
24 prestación de servicios relativos a su objeto social.- **CLAÚSULA QUINTA:**
25 **PLAZO.-** El plazo de duración de la Compañía es de **CINCUENTA AÑOS**
26 contados a partir de la fecha de inscripción de la Escritura Pública de
27 Constitución en el Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón
28 Samborondón. Este plazo podrá modificarse por resolución de la Junta





1 General de Socios. **CLAÚSULA SEXTA: CAPITAL Y**
2 **PARTICIPACIONES.-** El capital social de la compañía denominada
3 **VALOVALCO C.L.,** es de **DIEZ MIL** dólares, divididos en **MIL**
4 participaciones iguales acumulativas e indivisibles de **DIEZ** dólares cada
5 una, numeradas consecutivamente de la **UNO** a la **MIL,** por las que se
6 emitirán los correspondientes certificados de aportación con la expresión
7 de "no negociable", suscritos por el Presidente y el Gerente general de la
8 compañía. El Capital podrá ser aumentado por resolución de la Junta
9 General de Socios. **CLAÚSULA SÉPTIMA.- DECLARACIÓN Y**
10 **SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL.-** Los Socios declaran bajo la
11 gravedad del juramento la correcta integración del capital de la compañía.
12 El capital de la compañía que se forma es de **DIEZ MIL DOLARES DE LOS**
13 **ESTADOS UNIDOS DE AMERICA,** se encuentra integrado por las
14 participaciones de los socios, suscrito y pagado de acuerdo al siguiente
15 detalle: La señorita **SHEILA DANIELA CORREA MORAN,** ha suscrito
16 **TRESCIENTAS** participaciones de diez dólares de los Estados Unidos
17 cada una; el señor **OSCAR FERNANDO ALVAREZ CORDERO,**
18 representado por el señor **MILTON FRANCISCO FREIRE TORRES,** ha
19 suscrito **TRESCIENTAS CINCUENTA** participaciones de diez dólares de
20 los Estados Unidos cada una; y, la señorita **VALENTINA ALVAREZ**
21 **CORDERO,** ha suscrito **TRESCIENTAS CINCUENTA** participaciones de
22 diez dólares de los Estados Unidos cada una; cada uno de ellos han pagado
23 el **CIEN POR CIENTO (100%)** de cada una de las participaciones por ellos
24 suscritas, lo cual totaliza la suma de **DIEZ MIL DÓLARES DE LOS**
25 **ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.** Los socios fundadores declaran bajo
26 juramento que depositarán el capital pagado de la compañía en una
27 Institución bancaria, en el caso de que las aportaciones sean en numerario.
28 Una vez que tenga personalidad jurídica será objeto de verificación por



1 parte de la Superintendencia de Compañías y Valores a través de la
2 presentación del balance inicial u otros documentos, conforme disponga el
3 reglamento que se dicte para el efecto. **CLAÚSULA OCTAVA: PAGO DEL**
4 **CAPITAL.-** Los socios pagarán el 100% del valor de cada una de las
5 participaciones que cada uno ha suscrito y será pagados en numerarios,
6 contados a partir de la inscripción de esta escritura en el registro de la
7 propiedad y mercantil del cantón Samborondón.- **CLAUSULA NOVENA:**
8 **ORGANIGRAMA SOCIAL ADMINISTRATIVO Y REPRESENTACIÓN**
9 **SOCIAL.-** Los Socios fundadores han resuelto aprobar los siguientes
10 artículos: **ARTÍCULO PRIMERO: ORGANO SUPREMO.-** El gobierno de
11 la compañía lo ejercerá la Junta General de Socios, la que constituye el
12 órgano supremo. Sus resoluciones son obligatorias para todos los socios,
13 aún cuando no hubiera concurrido a ella. **ARTÍCULO SEGUNDO:**
14 **ADMINISTRACIÓN.-** La administración estará a cargo del Gerente general
15 y del Presidente de acuerdo a los términos que se indican en el presente
16 estatuto y en la Ley de Compañías, para lo cual se designa como **Gerente**
17 **general** al abogado **MILTON FRANCISCO FREIRE TORRES.- ARTÍCULO**
18 **TERCERO: DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.-** La Junta General,
19 integrada por los socios legalmente reconocidos como tales, constituye el
20 órgano supremo de la compañía, se reunirá ordinariamente por lo menos
21 una vez al año dentro de los tres primeros meses posteriores al 31 de
22 diciembre de cada año; y, extraordinariamente cuando el Gerente general
23 lo juzgue necesario o lo soliciten un número de socios que represente, por
24 lo menos, el diez por ciento del capital social. La Junta General de Socios
25 será convocada por el Gerente general de la compañía, mediante aviso que
26 se publicará en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio
27 principal de la compañía con ocho días de anticipación, por lo menos, al
28 fijado para la reunión. Las Juntas Generales serán presididas por el





1 Presidente de la compañía y el Gerente general actuará de Secretario. Las
2 actas de las sesiones se llevarán en hojas debidamente foliadas y se
3 extenderán de conformidad con el respectivo reglamento. No se requerirá
4 de convocatoria para la celebración de una Junta Universal, de conformidad
5 con lo que dispone el Art.238 de la Ley de Compañías. En este caso, todos
6 los socios concurrentes deberán suscribir el Acta de la Junta, bajo sanción
7 de nulidad y podrán reunirse en cualquier lugar dentro del territorio
8 nacional.- **ARTÍCULO CUARTO: QUORUM.-** La Junta General se
9 considerará constituida legalmente cuando concurren a la primera
10 convocatoria un número de socios que representen más del cincuenta por
11 ciento del capital de la compañía. De no reunirse este quorum, se hará una
12 segunda convocatoria dentro de los treinta días subsiguientes a la fecha en
13 que debió reunirse la Junta y ésta se instalará y se considerará legalmente
14 constituida con el número de socios que concurre. Las resoluciones de
15 la Junta se tomarán por una mayoría de votos que represente a más de la
16 mitad del capital concurrente a la reunión. Cada participación social tendrá
17 derecho a un voto en la Junta General. De cada sesión se levantará un
18 Acta que será suscrita por el Presidente y por el Secretario. **ARTÍCULO**
19 **QUINTO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-** Son atribuciones
20 de la Junta General: a).-Nombrar al Presidente, al Gerente general y a los
21 Comisarios de la compañía, así como fijarles sus remuneraciones; b).-
22 Aprobar las cuentas y balances que deba presentar el Gerente general; c).-
23 Decidir sobre el aumento o disminución de capital social, la prórroga del
24 plazo, la reforma de los estatutos y la disolución anticipada de la compañía,
25 así como la admisión de nuevos socios con el consentimiento unánime del
26 capital social, y la exclusión de socios, de conformidad con lo dispuesto en
27 la Ley de Compañías; d).-Disponer la iniciación de acciones contra los
28 administradores, funcionarios y empleados de la compañía; e).-Interpretar



1 obligatoriamente, en caso de duda u obscuridad, los presentes estatutos;
2 f).- Autorizar la constitución de gravámenes y la enajenación de los
3 inmuebles de propiedad de la compañía; y, g).-Ejercer las demás
4 atribuciones y facultades que le concede la Ley de Compañías. **ARTÍCULO**
5 **SEXTO: DEL PRESIDENTE.**- El Presidente de la compañía será elegido
6 por la Junta General de Socios para un periodo de cinco años, pudiendo
7 ser reelegido, así como terminar su periodo por causas legales o por
8 renuncia. Son atribuciones del Presidente: a).- Presidir las sesiones de la
9 Junta General; b).-Suscribir con el Gerente general los certificados de
10 aportación; c).- Subrogar al Gerente general según los términos del artículo
11 undécimo del presente estatuto; y, d).- Cumplir y hacer cumplir las
12 disposiciones de la Ley y del presente estatuto. **ARTÍCULO SÉPTIMO:**
13 **DEL GERENTE GENERAL.**- El Gerente general de la compañía será
14 elegido por la Junta General de Socios para un periodo de cinco años,
15 pudiendo ser reelegido. Podrá terminar su periodo por causas legales o
16 por renuncia. Son atribuciones del Gerente general: a).-Convocar a Junta
17 General de Socios, tanto ordinarias como extraordinarias o cuando lo
18 soliciten los socios que representen, por lo menos, el diez por ciento del
19 capital social; b).-Representar a la Compañía judicial y extrajudicialmente;
20 c).-Llevar los libros de Actas de Junta General; d).-Certificar el
21 cumplimiento de los requisitos para la cesión o transferencia de las
22 participaciones sociales y llevar el libro correspondiente de socios y
23 participaciones en el que se anotarán tales cesiones o transferencias; e).-
24 Ejercer las funciones de agente de retención para efectos tributarios y de
25 seguridad social; f).-Cuidar que se lleve debidamente la contabilidad de la
26 empresa; g).-Presentar a la Junta General el balance general, el balance
27 anual, la cuenta de pérdidas y ganancias y la propuesta de distribución de
28 beneficios, dentro de los sesenta días posteriores a la terminación de cada





1 ejercicio económico de la compañía; h).-Cumplir y hacer cumplir las
2 resoluciones de la Junta General y de estos estatutos. Tendrá, además,
3 las atribuciones que le señale la Junta General de Socios y que no hayan
4 sido estipuladas en este contrato. **ARTÍCULO OCTAVO.-**
5 **SUBROGACIÓN.-** En todo caso de ausencia temporal del Gerente general
6 lo subrogará el Presidente con las mismas atribuciones y deberes; y, si la
7 ausencia fuere definitiva, la subrogación durará hasta que la Junta General
8 designe nuevo Gerente general. **ARTÍCULO NOVENO.- DE LOS**
9 **COMISARIOS.-** La Junta General de Socios designará un comisario
10 principal y otro suplente, cuyas funciones de control y fiscalización, serán
11 las establecidas en la Ley de Compañías. El comisario durará un año en sus
12 funciones, pudiendo ser reelegido. **ARTÍCULO DÉCIMO: DEL FONDO DE**
13 **RESERVA.-** La compañía formará un fondo de reserva en numerario igual a
14 por lo menos el veinte por ciento del capital social, debiendo en cada anualidad
15 segregar de las utilidades líquidas y realizadas un cinco por ciento para tal fin.
16 **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- RESPONSABILIDAD, DERECHOS Y**
17 **OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS.-** La responsabilidad de los socios de la
18 compañía se limita hasta el monto de sus participaciones y, salvo excepciones
19 legales, gozarán de todos los derechos y cumplirán las obligaciones conforme
20 a lo establecido en los artículos ciento catorce y ciento quince de la Ley de
21 Compañías. **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- DE LAS UTILIDADES.-** Las
22 utilidades líquidas y realizadas se repartirán entre los socios a prorrata de
23 sus participaciones sociales pagadas. **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO:**
24 **DE LA DISOLUCIÓN.-** La compañía podrá disolverse por las causas
25 establecidas en la Ley de Compañías y, en cualquier época, cuando así lo
26 resuelva la Junta General de Socios. En este caso, el Gerente general
27 ejercerá las funciones de liquidador, sujetándose a las disposiciones de la
28 Ley de Compañías. **CLAÚSULA DÉCIMA: AUTORIZACIÓN.-** Los socios



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 01/11/2016 12:00 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7748072
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 1713230801 ASCENCIO ASCENCIO SILVIA

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: VALOVALCO C.L.

| | | |
|--------------------------|----------|--|
| ACTIVIDAD ECONÓMICA: | L68 | ACTIVIDADES INMOBILIARIAS. |
| OPERACION PRINCIPAL | L6810.01 | COMPRA - VENTA, ALQUILER Y EXPLOTACIÓN DE BIENES INMUEBLES PROPIOS O ARRENDADOS, COMO: EDIFICIOS DE APARTAMENTOS Y VIVIENDAS; EDIFICIOS NO RESIDENCIALES, INCLUSO SALAS DE EXPOSICIONES; INSTALACIONES PARA ALMACENAJE, CENTROS COMERCIALES Y TERRENOS; INCLUYE EL ALQUILER DE CASAS Y APARTAMENTOS AMUEBLADOS O SIN AMUEBLAR POR PERÍODOS LARGOS, |
| OPERACION COMPLEMENTARIA | L6810.03 | PROMOCIÓN DE PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN (PROMOCIÓN INMOBILIARIA) PARA SU POSTERIOR EXPLOTACIÓN, ES DECIR, PARA ALQUILAR ESPACIO EN ESOS EDIFICIOS. |
| OPERACION COMPLEMENTARIA | L6810.04 | LOTIZACIÓN Y PARCELACIÓN DE PROPIEDADES INMOBILIARIAS EN LOTES, SIN MEJORA DE LOS TERRENOS. |
| OPERACION COMPLEMENTARIA | L6820.01 | ACTIVIDADES DE AGENTES Y CORREDORES INMOBILIARIOS. |
| OPERACION COMPLEMENTARIA | L6820.02 | INTERMEDIACIÓN EN LA COMPRA, VENTA Y ALQUILER DE BIENES INMUEBLES A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATO. |
| OPERACION COMPLEMENTARIA | L6820.03 | ADMINISTRACIÓN DE BIENES INMUEBLES A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATO. |
| ETAPAS DE LA ACTIVIDAD | | PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN |

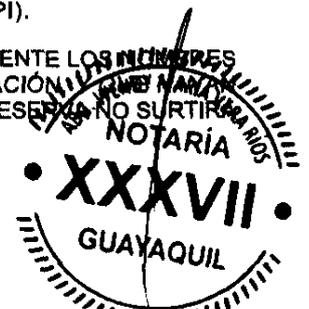
ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 16/12/2016 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

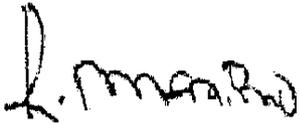
LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN. LA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO, A MENOS QUE EL RESERVANTE AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES. .



07/11/2016 12:59 PM



AB. KATHERINE MERINO ESPINOZA
SECRETARIO GENERAL



**CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE
 IDENTIDAD CIUDADANA**



Daniela Correa Moran

Número único de identificación: 0919752543

Nombres del ciudadano: CORREA MORAN SHEILA DANIELA

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO /CONCEPCION/

Fecha de nacimiento: 24 DE ENERO DE 1980

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SECUNDARIA

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: -----

Fecha de Matrimonio: -----

Nombres del padre: CORREA JUAN

Nombres de la madre: MORAN ANGELA

Fecha de expedición: 20 DE JULIO DE 2010

Información certificada a la fecha: 7 DE NOVIEMBRE DE 2016

Emisor: WENDY MARIA VERA RIOS - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 37 - GUAYAS - GUAYAQUIL

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE OSWALDO
 TROYA FUERTES
 Date: 2016.11.07 17:45:09 ECT
 Reason: Firma Electrónica
 Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action>



IC-IC-92510ca904a7476



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.



Libertad y Orden



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 Octobre 1961)

Pais: REPUBLICA DE COLOMBIA
(Country - Pays)

El presente documento público
(This public document - Le présent acte public)

Ha sido firmado por: GIL ROJAS NESTOR FRANCISCO
(Has been signed by - A été signé par)

Actuando en calidad de: NOTARIO
(Acting in the capacity of - Agissant en qualité de)

Lleva el sello/stampilla de: NOTARIAS ANTIOQUIA
(Bears the seal/stamp of - Est revêtu du sceau de l'ordre de)

Certificado
(Certified - Attesté)

En: BOGOTA - EN LINEA
(At - A)

El: 11/2/2016 12:21:51 p.m.
(On - Le)

Por: APOSTILLA Y LEGALIZACIÓN
(By - Du Ministère des Affaires Étrangères de la Colombie - Par - Ministère des Affaires Étrangères de la Colombie)

No: A2QLC122159634
(Under Number - Sous le numéro)

Firmado Digitalmente por: (Digitally Signed by)
Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia
ALFONSO DE JESUS VELEZ RIVAS
Reason: DOCUMENT AUTHENTICITY
BOGOTA - COLOMBIA

Firma: (Signature)

Nombre del Titular: OSCAR ALVAREZ // MILTON FREIRE
(Name of the holder of document - Nom du titulaire)

Tipo de documento: PODER ESPECIAL
(Type of document - Type de document)

Número de hojas apostilladas: 2
(Number of sheets - Nombre de feuilles)

070040001900650

Expedido (emitted/issued) 11/02/2016

El Ministerio de Relaciones Exteriores, no asume la responsabilidad por el contenido del documento apostillado. Artículo 3 Ley 455/98

La autenticidad de esta apostilla puede ser verificada en el Registro Electrónico que se encuentra en la siguiente página web.

The authenticity of this Apostille may be verified by accessing the e-Register on the following web site

L'authenticité de cette Apostille peut être vérifiée en accédant le-Register sur le site web suivant:

www.cancilleria.gov.co/apostilla

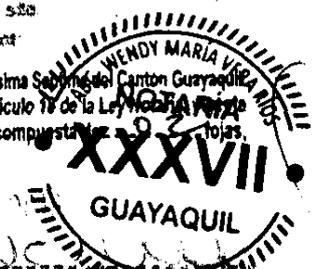


Agg. Wendy Maria Vera Rios, Notaria Trigesima Séptima del Cantón Guayaquil, de conformidad con el numeral 5 del artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 DOY FE. Que la fotocopia precedente compuesta por 02 hojas, es igual al documento original.

GUAYAQUIL



AGG. WENDY MARIA VERA RIOS
NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA
CANTÓN GUAYAQUIL





DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015

En la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia, el día dos (02) de noviembre de dos mil dieciséis (2016), en la Notaría Veintiséis (26) del Círculo de Medellín compareció:

OSCAR FERNANDO ALVAREZ CORDERO, quien exhibió la cédula de ciudadanía / NUIE #105384714 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

Notaría Veintiséis
Círculo de Medellín
República de Colombia

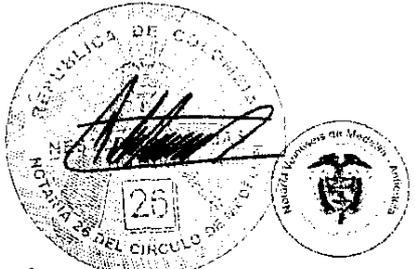


1js9nggi7g32
02/11/2016 - 09:43:04

----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado a través de autenticación biométrica, mediante cotejo de su huella dactilar contra la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al documento de PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE, en el que aparecen como partes OSCAR FERNANDO ALVAREZ CORDERO y que contiene la siguiente información ESTE DOCUMENTO VA DIRIGIDO AL ABOGADO: MILTON FRANCISCO FREIRE TORRES



NÉSTOR FRANCISCO GIL ROJAS
Notario veintiséis (26) del Círculo de Medellín



NÉSTOR GIL ROJAS

SEÑOR NOTARIO:

En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo sírvase insertar una copia de la presente escritura por la cual se confiere Poder Especial que se confiere de conformidad con las cláusulas siguientes:

PRIMERA: OTORGANTE.- Comparece a la celebración de la presente escritura el Sr. **FERNANDO ÁLVAREZ CORDERO**, con cédula de ciudadanía número 105384714, de nacionalidad Colombiana.

SEGUNDA: PODER ESPECIAL.- En virtud de la presente escritura, **OSCAR FERNANDO ÁLVAREZ CORDERO** tiene a bien conferir Poder Especial, amplio y suficiente, a favor del Abogado **MILTON FRANCISCO FREIRE TORRES**, portador de la cédula de ciudadanía número 090906991-6, de nacionalidad ecuatoriana, para que a mi nombre y en mi representación realice lo siguiente: **A.)** Me represente, obligue y suscriba toda clase de actos, contratos y escrituras necesarias para constituir una compañía en el Ecuador en la provincia del Guayas, ya sea de sociedad anónima o compañía limitada. **B.)** Suscribir cualquier documento, designación o contrato adicional relacionado con dicha constitución, tales como apertura de Registro Único de Contribuyente (R.U.C.), aperturas de cuenta de integración de capital, apertura de cuentas bancarias, títulos de acciones de la compañía que se constituya, así como suscriba y solicite formularios o documentación, con sujeción a lo previsto en la legislación Bancaria y de Superintendencia de Compañías de la República del Ecuador. **C.)** Solicite información, certificados y cualquier otro documento ante la Superintendencia de Compañías, Registro Mercantil e instituciones financieras. **D.)** Para que solicite aprobación a la Superintendencia de Compañías del acto constitutivo y la inscripción en el Registro Mercantil. **E.)** Para que me represente en la primera junta general de accionistas que se celebre de la compañía que se constituya en virtud del presente poder.

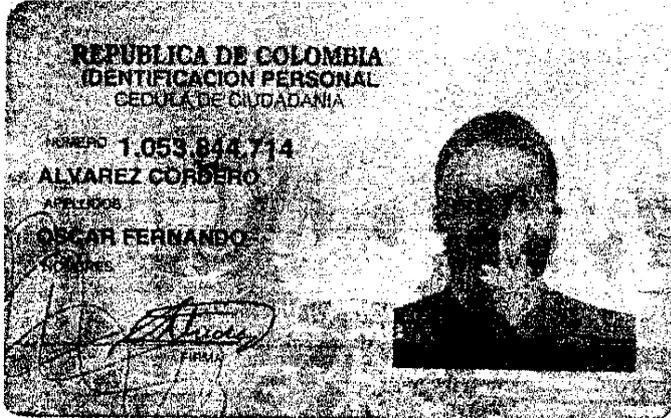
Se deja expresa constancia que las facultades conferidas por el presente poder a favor del mandatario son amplias, por lo que la ejecución y cumplimiento de las mismas se hará con entera libertad, sin que pueda alegarse que las facultades que anteceden son insuficientes.

Así también se deja constancia que por la actuación del mandatario seleccionado, el poder se entenderá aceptado y vigente. Queda perfectamente establecido que el mandatario está facultado para celebrar cualquier documento o instrumento que sea necesario para cumplir a cabalidad con todas las facultades que le son atribuidas mediante el presente poder.

Agregue usted señor Notario las demás formalidades de ley y de estilo que consulten la perfecta validez de la presente escritura pública.

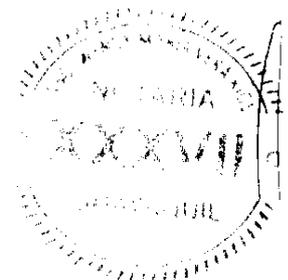

OSCAR FERNANDO ÁLVAREZ CORDERO
CC 1053844714





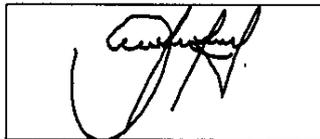
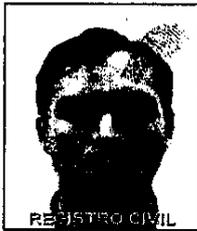
07 NOV 2016

Es Conforme a su original
lo Certifico.
Wendy Maria Vera Rios
ABG. WENDY MARIA VERA RIOS
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA
CANTON GUAYAQUIL





**CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE
 IDENTIDAD CIUDADANA**



Número único de identificación: 0909069916
 Nombres del ciudadano: FREIRE TORRES MILTON FRANCISCO
 Condición del cedulaado: CIUDADANO
 Lugar de nacimiento: GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO /CONCEPCION/
 Fecha de nacimiento: 28 DE ENERO DE 1980
 Nacionalidad: ECUATORIANA
 Sexo: HOMBRE
 Instrucción: SUPERIOR
 Profesión: ABOGADO
 Estado Civil: DIVORCIADO
 Cónyuge: -----
 Fecha de Matrimonio: 9 DE OCTUBRE DE 2008
 Nombres del padre: FREIRE FRANCISCO
 Nombres de la madre: TORRES GEOVANNA
 Fecha de expedición: 6 DE ABRIL DE 2015

Información certificada a la fecha: 7 DE NOVIEMBRE DE 2016
 Emisor: WENDY MARIA VERA RIOS - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 37 - GUAYAS - GUAYAQUIL

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

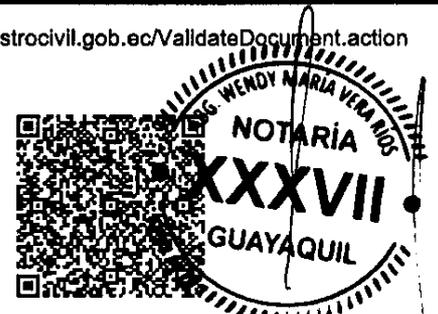
Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE OSWALDO
 TROYA FUERTES/
 Date: 2016.11.07 17:54:48 ECT
 Reason: Firma Electrónica
 Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action>



IC-IC-bb700db8bc21479



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.

1 fundadores autorizan expresamente a la **DOCTORA SILVIA ASCENCIO**
2 **ESPINOZA**, para que efectúe todos los trámites y gestiones necesarios
3 para la aprobación de esta escritura de constitución y su inscripción en
4 el Registro de la propiedad y Mercantil del cantón Samborondón.
5 Agregue señora Notaria, todos los documentos de ley para el
6 perfeccionamiento de esta escritura.- f) Ilegible.- **Dra. Silvia Ascencio**
7 **Espinoza**.- Abogada.- Registro número once mil doscientos treinta y
8 cuatro- Guayaquil (Hasta aquí la minuta).- Es copia.- En consecuencia
9 los otorgantes se afirman en el contenido de la preinserta minuta, la
10 misma que se eleva a escritura pública.- Se agregan documentos de
11 Ley. Leída esta escritura de principio a fin, por mí la Notaria, en alta voz
12 a los otorgantes, quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman,
13 ratifican y firman en unidad de acto, conmigo la Notaria, doy fe.

14

15

16

17 *Sheila Daniela Correa Moran*18 **SHEILA DANIELA CORREA MORAN**

19 C.C. N°. 091975254-3

20

21

22 **P'OSCAR FERNANDO ALVAREZ CORDERO**

23

24

25

26

27 *Milton Francisco Freire Torres*
MILTON FRANCISCO FREIRE TORRES

28 C.C. N°. 0909069916



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28



VALENTINA ALVAREZ CORDERO

Pasaporte N°. CC. 1053790705



ABG WENDY MARIA VERA RÍOS
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA
CANTON GUAYAQUIL



Se otorgó ante mí, ABOGADA WENDY MARIA VERA RÍOS, Mgs., NOTARIA TITULAR TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL, y en fe de ello, confiero esta CUARTA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA LIMITADA DENOMINADA VALOVALCO C.L. QUE OTORGA SHEILA DANIELA CORREA MORAN, OSCAR FERNANDO ALVAREZ CORDERO REPRESENTADO POR EL SEÑOR MILTON FRANCISC FREIRE TORRES Y VALENTINA ALVAREZ CORDERO, la misma que sello, firmo y rubrico en la ciudad de Guayaquil, el mismo día de su otorgamiento.- Doy fe.-



Wendy Maria Vera Ríos
ABG. WENDY MARIA VERA RÍOS
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA
CANTÓN GUAYAQUIL



TRÁMITE NÚMERO: 2514

2869523PGOQWIB

**REGISTRO MERCANTIL DE LOS CANTONES DE SAMBORONDÓN Y DURÁN
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN**

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

| | |
|--|-----------------------------|
| | 1649 |
| | 11/11/2016 |
| | 578 |
| | LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL |

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

| | |
|--|--|
| | CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA |
| | NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA /GUAYAQUIL /07/11/2016 |
| | VALOVALCO C.L. |
| | SAMBORONDÓN |

3. DATOS ADICIONALES:

EL SEÑOR OSCAR FERNANDO ALVAREZ CORDERO DEBIDAMENTE REPRESENTADO POR EL SEÑOR MILTON FRANCISCO FREIRE TORRES EN SU CALIDAD DE APODERADO ESPECIAL.

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: DURÁN, A 11 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2016

AB. LUIS IDROVO MURILLO

REGISTRADOR MERCANTIL DE LOS CANTONES DE SAMBORONDÓN Y DURÁN



DIRECCIÓN DEL REGISTRO: 12 DE NOVIEMBRE MANZANA W NORTE EDF REGISTRO CIVIL



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

| | | | |
|---------------------------------|-----------------------------|---------------------------|--|
| RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL: | | VALOVALCO CoLo | |
| EXPEDIENTE: | RUC: | NACIONALIDAD: Ecuatoriana | |
| NOMBRE COMERCIAL: | | | |
| DOMICILIO LEGAL | | | |
| PROVINCIA: | CANTÓN: | CIUDAD: | |
| Guayas | Samborondón | Samborondón | |
| DOMICILIO POSTAL | | | |
| PROVINCIA: | CANTÓN: | CIUDAD: | |
| Guayas | Samborondón | Samborondón | |
| PARROQUIA: | BARRIO: | CIUDADELA: | |
| | | Isla Hocoli | |
| CALLE: | NÚMERO: | INTERSECCIÓN/MANZANA: | |
| | Dpto. 404 Agua 1 | | |
| CONJUNTO: | BLOQUE: | KM.: | |
| Blue Bay | BL-3 | | |
| CAMINO: | EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: | OFICINA No.: | |
| | | | |
| CASILLERO POSTAL: | TELÉFONO 1: | TELÉFONO 2: | |
| | 2092722 | | |
| SITIO WEB: | CORREO ELECTRÓNICO 1: | CORREO ELECTRÓNICO 2: | |
| | Correa Sheila 117@gmail.com | | |
| CELULAR: | FAX: | | |
| 09542830 | | | |
| REFERENCIA UBICACIÓN: | | | |
| Linto a aspecite - Hocoli | | | |
| NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: | | | |
| Milton Francisco Freire Torres | | | |
| NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: | | | |
| 0909069916 | | | |

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.


 FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL



Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

Sr. Carlos Arce D. C.A.U. - GYE VA-01.2.1.4-F1

DOCUMENTACION Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

28 NOV 2016

RECIBIDO

Hora: 11:30 Firma: JUV



Factura: 003-002-000044638



20160901037002649

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20160901037002649

| | |
|-----------------------|---|
| NOTARIO OTORGANTE: | NOTARIA 37 NOTARIO(A) DEL CANTON GUAYAQUIL |
| FECHA: | 7 DE NOVIEMBRE DEL 2016, (17:24) |
| COPIA DEL TESTIMONIO: | CUARTA COPIA CERTIFICADA |
| ACTO O CONTRATO: | CONSTITUCION VALOVALCO C.L. |

| OTORGANTES | | | |
|-----------------------------|--------------------------|------------------------|--------------------|
| | | OTORGADO POR | |
| NOMBRES/RAZÓN SOCIAL | TIPO INTERVINIENTE | DOCUMENTO DE IDENTIDAD | No. IDENTIFICACIÓN |
| CORREA MORAN SHEILA DANIELA | POR SUS PROPIOS DERECHOS | CÉDULA | 0919752543 |
| A FAVOR DE | | | |
| NOMBRES/RAZÓN SOCIAL | TIPO INTERVINIENTE | DOCUMENTO DE IDENTIDAD | No. IDENTIFICACIÓN |

| | |
|-------------------------------------|-----------------------------|
| FECHA DE OTORGAMIENTO: | 07-11-2016 |
| NOMBRE DEL PETICIONARIO: | SHEILA DANIELA CORREA MORAN |
| N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO: | 0919752543 |

OBSERVACIONES:

NOTARIO(A) WENDY MARÍA VERA RÍOS
NOTARÍA TRIGESIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL





Factura: 003-002-000044639



20160901037P10834

NOTARIO(A) WENDY MARÍA VERA RÍOS
NOTARÍA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL
EXTRACTO

| Escritura N°: | 20160901037P10834 | | | | | | |
|-------------------------------|----------------------------------|--------------------------|------------------------|--------------------|--------------|-----------------------|--------------------------------|
| ACTO O CONTRATO: | | | | | | | |
| CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES | | | | | | | |
| FECHA DE OTORGAMIENTO: | 7 DE NOVIEMBRE DEL 2016, (17:24) | | | | | | |
| OTORGANTES | | | | | | | |
| OTORGADO POR: | | | | | | | |
| Persona | Nombres/Razón social | Tipo Intervinente | Documento de Identidad | No. Identificación | Nacionalidad | Calidad | Persona que le representa |
| Natural | CORREA MORAN SHEILA DANIELA | POR SUS PROPIOS DERECHOS | CÉDULA | 0919752543 | ECUATORIANA | SOCIO(A) | |
| Natural | FREIRE TORRES MILTON FRANCISCO | REPRESENTANDO A | CÉDULA | 0909089918 | ECUATORIANA | APODERADO(A) ESPECIAL | OSCAR FERNANDO ALVAREZ CORDERO |
| Natural | ALVAREZ CORDERO VALENTINA | POR SUS PROPIOS DERECHOS | PASAPORTE | 1053790705 | COLOMBIANA | SOCIO(A) | |
| A FAVOR DE | | | | | | | |
| Persona | Nombres/Razón social | Tipo Intervinente | Documento de Identidad | No. Identificación | Nacionalidad | Calidad | Persona que representa |
| | | | | | | | |
| UBICACIÓN | | | | | | | |
| Provincia | | Cantón | | | Parroquia | | |
| GUAYAS | | GUAYAQUIL | | | 9 DE OCTUBRE | | |
| DESCRIPCIÓN DOCUMENTO: | | | | | | | |
| OBJETO/OBSERVACIONES: | | | | | | | |
| | | | | | | | |
| CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO: | 10000.00 | | | | | | |

NOTARIO(A) WENDY MARÍA VERA RÍOS
NOTARÍA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



Miguel...
Superintendencia de Compañías
Guayaquil

Visítenos en: www.superclas.gob.ec

Fecha: 21/NOV/2016 12:42:25 Usu: carlosed



Remitente: MILTON FREIRE No. Trámite: 39069 - 0

Expediente:

Razón social: RUC:

SubTipo trámite:
COMUNICACIONES

Asunto:
REMITE ESCRITURA Y NOMBRAMIENTOS
INSCRITOS EN EL RM
5º Anua San Antonio 11-11-528

Revise el estado de su trámite por INTERNET
Digitando No. de trámite, año y verificador = 196

7101E36